



GERENCIA GENERAL REGIONAL



RESOLUCIÓN GERENCIAL GENERAL REGIONAL

Nº 200 -2015-GRJ/GGR

EL GERENTE GENERAL REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL JUNÍN

Huancayo, 18 AGO 2015

VISTO:

La Carta N° 100-2015-A&S-GG, recepcionado con fecha 24 de julio de 2015, suscrito por el Ingeniero Hamilton Escudero Escudero, en su condición de representante legal del Consorcio PACIFICO; La Carta N° 061-2015/HCD, recibida el 24 de julio de 2015, suscrito por la Arquitecta Hilda Magna Cuevas De La Cruz, en su condición de Supervisor de Obra; La Carta N° 088-2015-CO./AJC, de fecha 03 de agosto de 2015, suscrito por el Arquitecto Alberto Jaime Casas, en su condición de Coordinador de Obra; El Reporte N° 2436-2015-GRJ-GRI-SGSLO, recepcionado con fecha 04 de agosto de 2015, del Ingeniero Julio Buyu Nakandakare Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras; el Informe Legal N° 590-2015-GRJ/ORAJ, de fecha 02 de julio de 2015 suscrita por el Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Regional Junín y el Consorcio Pacifico, suscribieron el Contrato N° 939-2013-GRJ/ORAF, de fecha 12 de Junio del 2013, con el objeto de la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Mazamari - Micro Red Mazamari - Red Satipo - Diresa - Junín, Distrito de Mazamari - Satipo - Junín”**, por el monto total de S/. 6'345,000.00 (Seis millones Trescientos cuarenta y cinco mil con 00/100 Nuevos Soles), por el sistema de contratación a Suma Alzada y a todo costo, con un plazo de ejecución de doscientos cuarenta (240) días calendario;

Que, mediante la Carta N° 100-2015-A&S-GG, recepcionado con fecha 24 de julio de 2015, suscrito por el Ingeniero Hamilton Escudero Escudero, en su condición de representante legal del Consorcio PACIFICO, se dirige a la Supervisora de Obra, solicitando la ampliación de plazo parcial N° 12, por cincuenta y ocho (58) días calendarios, por la causal atraso de obra por falta de ejecución de trabajos adicionales previos, de los cuales la entidad viene formulando el expediente técnico, según Carta N° 630-2015-GRJ/GRI/SGSLO, **“Causal N° 1 por atrasos y/o paralizaciones no atribuibles al contratista,**

DOC. 1160109

EXP. 0798017





GERENCIA GENERAL REGIONAL



generados por trabajos no contemplados en el expediente técnico contratado y que son trabajos adicionales, que no permiten la ejecución de las partidas contractuales del proyecto, afectando la ruta crítica de la obra; cuya elaboración del expediente técnico fue ordenado por la Entidad con Carta N° 630-2015-GRJ/GRI/SGSLO, de fecha 13 de Julio y comunicado el 15 de julio del presente año, lo cual indicamos no permite el desarrollo normal de las actividades programadas, incurriendo el ritmo lento de obra.”;

Que, mediante la Carta N° 061-2015/HCD, recibida el 24 de julio de 2015 la Arquitecta Hilda Magna Cuevas De La Cruz, en su condición de Supervisor de Obra, después de la revisión y análisis de la Ampliación de Plazo Parcial N° 12 opina que **PROCEDE** aprobar **58 DÍAS CALENDARIOS**, comprendido entre el 28 de julio del 2015 al 23 de setiembre del 2015, y lo remite a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, adjuntando el Informe N° 006-2015/HCD-SO, en el que expone entre otros aspectos el siguiente **objetivo**:

Ampliar el plazo de ejecución de obra por la causal ATRASOS Y/O PARALIZACIONES NO ATRIBUIBLES AL CONTRATISTA, en este caso por el tiempo que la Entidad requiere para la formulación y aprobación del expediente técnico del adicional de obra, indispensable para lograr la meta del proyecto y que constituirá la prestación adicional de obra N° 02.

Además la Supervisora de Obra expone las siguientes **conclusiones y recomendaciones**:

- 7.1. Que, con fecha 27 de julio se vence el plazo contractual de acuerdo a la ampliación de plazo N° 11, aprobado por la Entidad según RGGR N° 152-2015-GRJ/GGR.
- 7.2. El contratista presentó su solicitud el 24 de julio del 2015, de acuerdo al Artículo 201° del Reglamento de la Ley de Contrataciones.
- 7.3. **Esta supervisión opina que es PROCEDENTE aprobar la ampliación de plazo parcial N° 12 por 58 días calendarios, solicitados por el contratista.**
- 7.4. El periodo de vigencia de la ampliación de plazo a otorgar está comprendido entre los días 28 de julio al 23 de setiembre del 2015.
- 7.5. La Entidad deberá prever el pago de mayores gastos generales, de acuerdo a normas vigentes, por ritmo de obra.

Que, mediante la Carta N° 088-2015-CO./AJC, de fecha 03 de agosto de 2015, suscrito por el Arquitecto Alberto Jaime Casas, en su condición de Coordinador de Obra, señala que la conclusión del informe técnico es **declarar procedente la ampliación de plazo N° 12 por 58 días calendarios para la ejecución de la obra, quedando la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual el 23 de Setiembre del 2015, y estableciéndose el reconocimiento de mayores gastos generales la suma de un nuevo sol por cada día**, adjuntado el Informe Técnico N° 004-2015-CO./AJC, de fecha 31 de julio del 2015, suscrito por el referido coordinador de obra;

Que, mediante el Reporte N° 2436-2015-GRJ-GRI-SGSLO, recepcionado con fecha 04 de agosto de 2015, el Ingeniero Julio Buyu Nakandakare





GERENCIA GENERAL REGIONAL



Santana, en su condición de Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, se dirige al Gerente Regional de Infraestructura, con relación a la aprobación de ampliación de plazo parcial N° 12, opinando declarar procedente la ampliación de plazo N° 12 por 58 días calendarios para la ejecución de la obra, quedando la nueva fecha de vencimiento del plazo contractual el 23 de Setiembre del 2015. Y estableciéndose el reconocimiento de mayores gastos generales la suma de un nuevo sol por cada día, recomendando aprobar la ampliación de plazo N° 12 mediante Resolución Administrativa, previa opinión legal favorable de la Dirección Regional de Asesoría Jurídica, la misma que cuenta con el proveído de la Gerencia Regional de Infraestructura que dispone: "Proyectar Resolución Se Aprueba Ampliación de Plazo";

Que, sobre el particular, la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Legislativo N° 1017, y modificado por la Ley N° 29873 en el artículo 41° numeral 41.6 establece:

"El contratista puede solicitar la ampliación del plazo pactado por atrasos y paralizaciones ajenas a su voluntad debidamente comprobados y que modifiquen el cronograma contractual";

Que, la causal invocada por el Contratista y aprobada por la Supervisora de Obra, se encuentra enmarcado en el artículo 200° numeral 1. del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado por Decreto Supremo N° 184-2008-EF, modificado por el Decreto Supremo N° 138-2012-EF, que establece:

"De conformidad con el artículo 41° de la Ley, el contratista podrá solicitar la ampliación de plazo pactado por cualquiera de las siguientes causales ajenas a la voluntad del contratista, siempre que modifiquen la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente al momento de la solicitud de ampliación:

- 1. Atrasos y/o paralizaciones por causas no atribuibles al contratista";*

Que, el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, en el artículo 201°, dispone:

"Para que proceda una ampliación de plazo de conformidad con lo establecido en el artículo precedente, desde el inicio y durante la ocurrencia de la causal, el contratista, por intermedio de su residente, deberá anotar en el Cuaderno de Obra las circunstancias que a su criterio ameriten ampliación de plazo. Dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el contratista o su representante legal solicitará, cuantificará y sustentará su solicitud de ampliación de plazo ante el inspector o supervisor, según corresponda, siempre que la demora afecte la ruta crítica del programa de ejecución de obra vigente y el plazo adicional resulte necesario para la culminación de la obra. En caso que el hecho invocado pudiera superar el plazo vigente de ejecución contractual, la solicitud se efectuará antes del vencimiento del mismo.

El inspector o supervisor emitirá un informe expresando opinión sobre la solicitud de ampliación de plazo y lo remitirá a la Entidad, en un plazo no mayor de siete (7) días, contados





GERENCIA GENERAL REGIONAL



desde el día siguiente de presentada la solicitud. La Entidad resolverá sobre dicha ampliación y notificará su decisión al contratista en un plazo máximo de catorce (14) días, contados desde el día siguiente de la recepción del indicado informe. De no emitirse pronunciamiento alguno dentro del plazo señalado, se considerará ampliado el plazo, bajo responsabilidad de la Entidad. (...)”;

Que, los artículos citados establecen las causales que generan Ampliación de Plazo, los requisitos, procedimientos para la presentación, evaluación y aprobación de una Ampliación de Plazo;

Que, en el presente caso según el Contratista, la Supervisora de Obra, El Coordinador de Obra y el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, con la aprobación de la Gerencia Regional de Infraestructura, se tiene que, la Ampliación de Plazo Parcial N° 12 se genera para facilitar la formulación y aprobación del expediente técnico de la Prestación Adicional de Obra N° 02 y Deductivo Vinculante, así como la autorización de su ejecución, que son causas no atribuibles al contratista;

Que, la solicitud, cuantificación y sustentación de la Ampliación de Plazo N° 12 ha sido presentada a la Supervisora de Obra el día 24 de julio de 2015 dentro de los quince (15) días siguientes de concluido el hecho invocado, el referido hecho se encuentra registrado en los asientos del Cuaderno de Obra, los mismo que se han adjuntado al presente; ha sido presentado antes del vencimiento del plazo de ejecución contractual; además se ha demostrado la afectación de la ruta crítica del Programa de Ejecución de Obra Vigente con el Diagrama Gantt Pert – CPM adjunto al presente;

Que, por consiguiente, estando a los fundamentos técnicos presentados por la Supervisora de Obra, Coordinador de Obra, por el Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, avalados por la Gerencia Regional de Infraestructura, debe aprobarse la Ampliación de Plazo N° 12 por el periodo de cincuenta y ocho (58) días calendario para la Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Mazamari – Micro Red Mazamari – Red Satipo – Diresa – Junín, Distrito de Mazamari – Satipo - Junín”**, reconociendo los mayores gastos generales por la suma de un nuevo sol por cada día;

Con la visación del Sub Gerente de Supervisión y Liquidación de Obras, Gerente Regional de Infraestructura, Director de la Oficina Regional de Asesoría Jurídica;

De conformidad con lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias, en uso de las atribuciones conferidas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 11-2015-GR-JUNÍN/PR;





GERENCIA GENERAL REGIONAL



SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR, la Ampliación de Plazo N° 12 al Contrato de Ejecución de Obra N° 939-2013-GRJ/ORAF, de fecha 12 de Junio del 2013, suscrito con el Consorcio PACIFICO, para la ejecución de la Obra: **“Mejoramiento de la Capacidad Resolutiva del Centro de Salud Mazamari – Micro Red Mazamari – Red Satipo – Diresa – Junín, Distrito de Mazamari – Satipo - Junín”**, por el periodo de cincuenta y ocho (58) días calendario, con el reconocimiento de mayores gastos generales por la suma de un nuevo sol por cada día, solicitado por el referido Consorcio; el mismo que modificara la terminación del plazo contractual, del 28 de julio al 23 de setiembre del 2015; por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

ARTÍCULO SEGUNDO.- NOTIFICAR, la presente Resolución al contratista Consorcio PACIFICO, al Supervisor de Obra, y transcribirla a la Gerencia Regional de Infraestructura, a la Sub Gerencia de Supervisión y Liquidación de Obras, y a los Órganos Competentes del Gobierno Regional Junín.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



GOBIERNO REGIONAL JUNIN
[Signature]
Abog. JAVIER YAURI SALOME
GERENTE GENERAL

GOBIERNO REGIONAL JUNÍN
Lo que transcribo a Ud. para su conocimiento y fines pertinentes

HYO. 18 AGO 2015
[Signature]
Abog. A. Antonieta Vidalón Robles
SECRETARIA GENERAL